



MFD

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HERNANDO TAVERA ZAMBRANO C.C. 91.101.263
DEMANDADO: YENNY CAROLINA BAYONA HERRERA C.C. 63.524.873
RADICADO: 68001403011-2023-00808-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que por reparto le correspondió la demanda de EJECUTIVA de MÍNIMA CUANTÍA promovida a través de apoderado judicial por HERNANDO TAVERA ZAMBRANO contra YENNY CAROLINA BAYONA HERRERA.

Mediante providencia del 13 de noviembre de 2023 se inadmitió la demanda, con el fin de que la parte interesada subsanara los yerros evidenciados, lo cual en efecto ocurrió, pues el demandante presentó el escrito de subsanación en el término de ley.

Entonces, sería del caso entrar a admitir la demanda, no obstante se observa que mediante Acuerdo No. PSAA15-10402 del Consejo Superior de la Judicatura fue creado el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA, asimismo según Acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 3 de mayo de 2017, se definieron las localidades en donde debía funcionar, estableciendo como tales las comunas 4 y 5 de Bucaramanga; razón por la cual todos los procesos de mínima cuantía que correspondan a las comunas 4 y 5 son de exclusiva competencia de tal Despacho Judicial.

Ahora bien, una vez examinada la subsanación de la demanda, se advierte que, este Juzgado carece de competencia territorial para conocer del presente asunto, atendiendo a que el lugar de domicilio de la demandada YENNY CAROLINA BAYONA HERRERA se encuentra ubicado en la calle 45 No. 1-51 Barrio Campo Hermoso del municipio de Bucaramanga, por lo que de conformidad con el acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013 emitido por el Consejo Municipal de Bucaramanga, el barrio campo hermoso hace parte de la Comuna 4 Occidental, por lo cual, es necesario remitirlo por competencia al **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA (S)**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de EJECUTIVA de MÍNIMA CUANTÍA promovida a través de apoderado judicial por HERNANDO TAVERA ZAMBRANO contra YENNY CAROLINA BAYONA HERRERA.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA (S)**, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

TERCERO: PROPONER la colisión de competencia de conformidad con el Artículo 139 del C.G. del P., en caso de que no se adopte favorablemente la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ